

que un memoria de cuenta se ren la vege realy  
m<sup>o</sup> castrejo de los d<sup>os</sup> señores que en d<sup>o</sup> se mande  
deben acedre q<sup>o</sup> sea l<sup>o</sup> m<sup>o</sup> de mo

~~que un memoria de cuenta se ren la vege realy~~  
~~m<sup>o</sup> castrejo de los d<sup>os</sup> señores que en d<sup>o</sup> se mande~~

Este ayuntamiento se hizo relación diciendo que  
el señor corregidor de la Ciudad de Murcia repartio  
esta Villa y sus Vecinos mil y quinientas fanegas  
de trigo y mil de Ceada a la qual cantidad pretendio  
por algunos medios obligar esta Villa y aunque el  
Concejo que por su parte se dio color a hacer lo fue solo  
afin de excusar y redimir los agravios que por parte de  
el d<sup>ho</sup> señor corregidor se temia que habia de hacer  
contra esta Villa y sus Vecinos assi por repartimientos  
como por sacas de soldados montados. y aunque el  
Concejo que para otorgar la escritura de dichas granos  
se dio orden y comision al señor Pedro de paredes  
Regidor deste Concejo que en su nombre fue a el efecto  
a la Ciudad de Murcia por algunas causas y dudas que se  
oposieron se dejó de otorgar la dicha escritura y su m<sup>o</sup>  
solo por si quedo obligado conque oy el d<sup>ho</sup> señor corregidor  
no tiene recaudos ni papeles legitimos para poder pro  
ceder contra esta Villa a el cumplimiento de dichos granos  
y tan solo lo puede tener contra d<sup>ho</sup> señor Pedro de paredes  
y aunque sin embargo de lo suso d<sup>ho</sup> por parte deste  
Concejo se han hecho las diligencias necesarias para cum  
plir los d<sup>hos</sup> granos entresus Vecinos no ha sido posible respeto  
de no tener los d<sup>os</sup> si aver sembrado y estar oy en esta Villa padeci  
endose gran necesidad de hambre assi por no aver en ella trigo  
como por no estar se de fuera por estar prohibida la saca en  
los lugares de la Comarca En cuya atencion acordaron q<sup>o</sup> de  
terminar que si el señor corregidor embiase o viniere a  
pedir dichos granos no se le den ni tan poco el d<sup>ho</sup> le qualquiera  
comision que haga y embiase sobre este caso = y asi mismo  
que el señor Pedro de paredes entregue los papeles que  
por parte deste concejo le fueron entregados para hacer escritura  
dello contra este Concejo y si por la que su m<sup>o</sup> tiene hecha por  
si solo le viniere y se le causaren algunos danos costas y sala  
rios contra su hacienda esta Villa desde luego sale y se obliga  
a la satisfacion de todo q<sup>o</sup> lo toma por su cuenta y riesgo en  
la forma que mas bien puede conforme a derecho

71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

